

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>Verbal sumario de prescripción adquisitiva de dominio 2018- 000181-00</p>
--	--	--

Villanueva (S), Octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: HERIBERTO VESGA DIAZ
DEMANDADO: JORGE MAURICIO y JAVIER YESID SOLANO HERNÁNDEZ
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2018-00181-00

Asunto: RESUELVE PETICION

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud elevada por el abogado JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA, en virtud de la cual solicita al Juzgado se pronuncie sobre la petición elevada el 9 de septiembre de 2020.

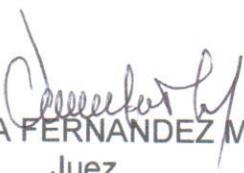
CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la petición indicada por el abogado, se refiere a la solicitud que hace al despacho para se pronuncie sobre la revocatoria del poder, presentada por el señor HERIBERTO VESGA DIAZ, a folios 294 a 296 del expediente, a fin de iniciar el respectivo incidente de regulación de honorarios.

En torno a dicha solicitud de *-revocatoria de poder-* y como quiera que el demandante alegó poder designando a la dra JENNY PAOLA LEON LEON, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 76 del CGP, el despacho en la audiencia realizada el 19 de febrero de 2020, reconoció personería a la nueva apoderada. De acuerdo a lo expuesto considera esta agencia judicial que ante la presentación simultánea de revocatoria del mandato y presentación de nuevo poder, se ha debido de igual manera emitir pronunciamiento frente a la revocatoria presentada.

Así las cosas, y por ser procedente se acepta la revocatoria del poder otorgado al abogado JHON ALEXANDER RODRIGUEZ PEÑA, desde el 15 de noviembre de 2019 de conformidad con el memorial visible a folio 288 del expediente.

NOTIFIQUESE.


DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE
Juez